



AUTO DE RADICACIÓN, ACUMULACIÓN, ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-070/2021 Y ACUMULADOS.

PROMOVENTE: C. VRENDA CECILIA NÚÑEZ MIRELES Y OTROS.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 12 de abril de 2021.

El Secretario de Estudio¹, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con el estado que guardan los autos.

1

Con fundamento en los artículos 302, 303, fracción II, 307, 308, 310, 313, fracción I, III y IV, 316, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como el dispositivo 101, 105, 113 y 126 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; y 1, 2, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el juicio electoral, y asunto general, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

- I. **Recepción.** Se tiene por recibido el acuerdo por el que se turna a esta ponencia el juicio ciudadano asignado bajo el número de expediente TEEA-JDC-070/2021.
- II. **Radicación.** Se **radica** el presente juicio en la ponencia a cargo de la suscrita magistrada electoral.
- III. **Domicilio.** Téngase a la promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda.
- IV. **Acumulación.** Del análisis de las demandas, esta autoridad advierte que existe conexidad en la causa entre los juicios para la protección de los

¹ Encargado de despacho de la secretaría de estudio de la ponencia II.



derechos político-electorales de la ciudadanía identificados con las claves TEEA-JDC-70-2021, TEEA-JDC-71-2021, TEEA-JDC-72-2021, TEEA-JDC-73-2021, TEEA-JDC-74-2021 y TEEA-JDC-75-2021.

Lo anterior, en virtud de que las y los promoventes combaten el mismo acto; por tanto, con la finalidad de facilitar la resolución de los medios mencionados, así como evitar el dictado de fallos contradictorios entre sí, lo conducente es decretar la acumulación de las impugnaciones precisadas en el párrafo anterior al diverso TEEA-JDC-70-2021, por ser este el primero que se recibió.

En consecuencia, se deberá glosar copia certificada del presente acuerdo a los autos de los expedientes cuya acumulación se decreta.

- V. Admisión.** Visto el estado que guardan los autos, dado que los presentes medios de impugnación reúnen los requisitos generales y especiales competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se admite los presentes medios de impugnación.
- VI. Pruebas.** Se admiten las pruebas ofrecidas.
- VII. Cierre de instrucción.** Toda vez que los expedientes en que se actúa se encuentran debidamente sustanciados, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y obren en autos todos los elementos necesarios para resolver, se **declara cerrada la instrucción**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Notifíquese.

Así lo acordó la Magistrada Instructora, en presencia del Secretario de Estudio, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**EDGAR ALEJANDRO
LÓPEZ DÁVILA
SECRETARIO**